INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SANTA ROSA DE VITERBO – BOYACÁ

INVITACIÓN PÚBLICA No. CPMSSRVIT-014-2025

LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA TIENE COMO FIN "CONTRATAR LA COMPRA A MONTO AGOTABLE DE SEMOVIENTES BOVINOS CERTIFICADOS; A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO ESPECIES MENORES DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SANTA ROSA DE VITERBO – BOYACÁ"

1. INFORMACIÓN GENERAL

El presente proceso se regirá por el procedimiento referido en el literal a) numeral 5 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad.

Esta invitación estará publicada desde el **24 de noviembre de 2025** en el Sistema Electrónico para la contratación pública – **PLATAFORMA DE SECOP II**, y las ofertas que llegaren a presentarse como consecuencia de la misma se recibirán por medio de la plataforma del SECOP II.

El comité evaluador estará conformado por: VERIFICACIÓN JURÍDICA el responsable del área de Jurídico VERIFICACIÓN ECONÓMICA – El responsable Gestión Contractual; VERIFICACIÓN TÉCNICA – El responsable del área que emana la necesidad (quien firma el estudio previo).

2. OBJETO

"CONTRATAR LA COMPRA A MONTO AGOTABLE DE SEMOVIENTES BOVINOS CERTIFICADOS; A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO ESPECIES MENORES DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SANTA ROSA DE VITERBO – BOYACÁ".

2.1. OBJETO SEGÚN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, **"CONTRATAR LA COMPRA A MONTO AGOTABLE DE SEMOVIENTES BOVINOS CERTIFICADOS; A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO ESPECIES MENORES DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SANTA ROSA DE VITERBO – BOYACÁ"**, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10101516	MATERIAL VIVO ANIMAL Y VEGETAL	MATERIAL VIVO VEGETAL Y ANIMAL, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	ANIMALES VIVOS	ANIMALES DE GRANJA	GANADO VACUNO

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Para **"CONTRATAR LA COMPRA A MONTO AGOTABLE DE SEMOVIENTES BOVINOS CERTIFICADOS; A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO ESPECIES MENORES DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SANTA ROSA DE VITERBO – BOYACÁ"**, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ÍTEM	CLASIFICACIÒN UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	10101516	SEMOVIENTE BOVINO MACHO RAZA NORMANDO (CERTIFICADO) DE 18 MESES DE EDAD CON UN PESO PROMEDIO DE 380 A 400 KILOS DE PESO VIVO CON COLOR DE PELAJE BARCINO, CON REGISTRO DE VACUNACIÓN VIGENTE.	Unidad	1

2	10101516	SEMOVIENTE BOVINO HEMBRA RAZA NORMANDA (CERTIFICADA) CON UNA EDAD MÍNIMA DE 24 MESES PESO PROMEDIO DE 360 KILOS DE PESO VIVO CON UN ESTADO DE GESTACIÓN NO INFERIOR A 6 MESES PRIMER PARTO Y CERTIFICADO SANITARIO Y REPRODUCTIVO EMITIDO POR MÉDICO VETERINARIO "SE DEBE APORTAR TARJETA PROFESIONAL" EL EJEMPLAR DEBE ESTAR LIBRE ECTOPARÁSITOS SE DEBERÁ REALIZAR ECOGRAFÍA EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA PARA DEMOSTRAR ESTADO DE PREÑEZ	Unidad	1
3	10101516	SEMOVIENTE BOVINO HEMBRA RAZA NORMANDA (CERTIFICADA) CON UNA EDAD ENTRE 12 A 18 MESES PESO PROMEDIO DE 300 KILOS DE PESO VIVO CON COLOR DE PELAJE BARCINO, CON REGISTRO DE VACUNACIÓN VIGENTE	Unidad	1

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

NOTA 1	En ningún caso el proponente podrá asignar a los productos precios unitarios mayores a los establecidos en los presentes estudios previos.
NOTA 2	Los proponentes deberán ofrecer semovientes de buena calidad y marcas reconocidas a nivel nacional y certificados, las cuales se encuentren bien posicionadas en el mercado; adicionalmente deberán estar libre de ectoparásitos; tener registro de vacunación acorde de la edad del bovino, certificado sanitario y reproductivo emitido por médico veterinario "se debe aportar tarjeta profesional", garantizar la disponibilidad del semoviente, que cumpla con las características solicitadas.
NOTA 3	La entrega de los semovientes contratados deberá realizarse en la Granja El Olivo de la cárcel y penitenciaria de media seguridad de santa rosa de Viterbo – Boyacá
NOTA 4	Los semovientes bovinos deben presentar una buena condición corporal, sanitaria y habilidad de rendimiento en leche y carne para la raza requerida.
NOTA 5	Los semovientes bovinos (hembra) deben presentar el fenotipo característico de razas de leche.
NOTA 6	El proveedor deberá presentar la Guía Sanitaria de Movilización Interna (GSMI), expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, donde se constata que el predio de donde provienen los semovientes bovinos está registrado ante el ICA y tiene certificado del último ciclo de vacunación vigente.
NOTA 7	Se efectuará la verificación aritmética de las operaciones; en caso de presentar error, el valor corregido se tomará como valor propuesto. En caso de existir discrepancia entre el valor unitario y el valor total, se tomará para todos los efectos, el VALOR UNITARIO. Se evaluará el precio teniendo en cuenta que en ningún caso el VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ofrecido no podrá ser superior al 100% del Presupuesto oficial.
NOTA 8	**LA ADQUISICIÓN DE ESTOS BIENES NO GARANTIZA LA SATISFACCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS NECESIDADES REQUERIDAS, POR LO TANTO, EN OCASIONES SE HACE NECESARIO LA ADQUISICIÓN DE UN MAYOR NÚMERO DE ELLAS EN CASO DE EXISTIR LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS, YA SEAN PROVENIENTES DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE MENOR VALOR O DE LA CONSECUCIÓN POSTERIOR DE NUEVOS RECURSOS, SE REALIZARÁ ADICIÓN AL CONTRATO MANTENIENDO LAS MISMAS CONDICIONES EN PRECIOS Y PRODUCTOS.**

2.3. ALCANCE DEL OBJETO:

a) El Oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el Estudio Previo, Pliego de Condiciones y demás documentos concordantes con el proceso, relacionadas con la naturaleza de los bienes a contratar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual
b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo de la comunicación de aceptación le imparta la cárcel y penitenciaria de media seguridad de santa rosa de Viterbo por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
c) La entrega del bien semoviente de manera oportuna.

2.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta que la presente contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes, según lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34, Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021:

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO**. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".*

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".*

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3**. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4**. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen".*

2.5. CONCEPTO FINANCIERO

Mediante Oficio No.2025IE0220696_29102025, emitido por la funcionaria responsable del área de contabilidad de la cárcel y penitenciaria de media seguridad de santa rosa de Viterbo – Boyacá.

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR LA COMPRA A MONTO AGOTABLE DE SEMOVIENTES BOVINOS CERTIFICADOS; A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO ESPECIES MENORES DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SANTA ROSA DE VITERBO – BOYACÁ.	**EXCLUIDO**	**RETENCIÓN EN LA FUENTE A TITULO DE RENTA.**

2.6. CONCEPTO JURÍDICO

Mediante Oficio No.2025IE0226169_05112025, emitido por la funcionaria responsable del área de jurídica de la cárcel y penitenciaria de media seguridad de santa rosa de Viterbo – Boyacá.

Conforme a lo dispuesto en las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, resulta procedente adelantar la presente contratación por SECOP II, bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el valor presupuestado oficial destinado para la presente, no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, adicional a lo anterior, actualmente la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente no cuenta con Acuerdo Marco de precios disponibles para suplir la presente necesidad.

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de: **COMPRAVENTA**

2.8. CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los bienes y/o servicios solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

2.9. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será hasta por la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($9.328.320) M/TCE.**

La cárcel y penitenciaria de media seguridad de santa rosa de Viterbo efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los productos recibidos; previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por la cárcel y penitenciaria de media seguridad de santa rosa de Viterbo dentro de los **SESENTA (60) DÍAS** siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la subunidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en el Área de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

Si el proveedor o contratista, tiene identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico, deben entregar para el trámite del pago factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:

Para la recepción descentralizada por parte de la entidad PGN: **#$12-08-00-103; contrato103 – CPMSSRVIT-014-2025; pagaduria.epcsrviterbo@inpec.gov.co#$.**

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

Registrar en la sección de la factura "Datos del Adquiriente" en el campo "Correo", el buzón electrónico dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** , con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente junto con el contenedor electrónico – Documento zip (PDF, XML).

Las facturas serán canceladas por la cárcel y penitenciaria de media seguridad de santa rosa de Viterbo, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente por concepto de Renta por **Compras** y Retención en la Fuente **Impuesto de Industria y Comercio Mpio – Santa Rosa de Viterbo**, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Cumplir con el trámite establecido por el Ministerio de Hacienda y el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación en cuanto al proceso de emisión, recepción y envió de la factura de manera electrónica.

2.10. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($9.328.320) M/TCE**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, que se encuentra amparado en el CDP.

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP No.**6925**:

CDP No.: 6925
Fecha:2025-10-16
UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA: 12-08-00-103 EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO
CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SANTA ROSA DE VITERBO
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS: A-05-01-01-000-002 ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES (EXEPTO LA CARNE).
FUENTE: R. PROPIOS
RECURSO: 26
SITUAC: CSF
OBJETO: "CONTRATAR LA COMPRA A MONTO AGOTABLE DE SEMOVIENTES BOVINOS CERTIFICADOS; A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO ESPECIES MENORES DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SANTA ROSA DE VITERBO – BOYACÁ".
EXPEDIDO POR: JOHANA CAROLINA CÁCERES ESLAVA – ÁREA DE PRESUPUESTO
POR VALOR: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($9.328.320) M/TCE.
RESOLUCIÓN No.:000003_02012025.

2.11. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

La cárcel y penitenciaria de media seguridad de santa rosa de Viterbo, en aras de efectuar un estudio de mercado más ajustado, procedió a realizar la consulta de los precios de mercado, adelantando el estudio mediante la invitación a cotizar a proponentes, de los cuales se obtuvo respuesta con la siguiente información.

- **DISTRIBUCIONES AGROPECUARIAS SERVICAMPO** – R/L JESÚS ALEXANDER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
- **ASMEVET – HOSPITAL MÉDICO VETERINARIO** – R/L JUAN CAMILO RÍOS CHAVEZ

Teniendo en cuenta que las dos empresas cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la cárcel y penitenciaria de media seguridad de santa rosa de Viterbo, se realiza Estudios Previos con estas cotización, teniendo de esto conocimiento la dirección y jefes inmediatos; a continuación se detallan los valores del estudio de mercado realizado, el cual refleja los precios para "**CONTRATAR LA COMPRA A MONTO AGOTABLE DE SEMOVIENTES BOVINOS CERTIFICADOS; A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO ESPECIES MENORES DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SANTA ROSA DE VITERBO – BOYACÁ**", de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Se verifican las cotizaciones y se evidencian en el siguiente cuadro:

Una vez realizado el promedio entre las cotizaciones, el valor ofertado no supera los recursos establecidos por la entidad para la presente contratación. El proceso es de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($9.328.320) M/TCE.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	MEDIA ARITMÉTICA BAJA	VALOR TOTAL
1	SEMOVIENTE BOVINO MACHO RAZA NORMANDO (CERTIFICADO) DE 18 MESES DE EDAD CON UN PESO PROMEDIO DE 380 A 400 KILOS DE PESO VIVO CON COLOR DE PELAJE BARCINO, CON REGISTRO DE VACUNACIÓN VIGENTE.	Unidad	1	$ 2.187.500	$ 2.187.500
2	SEMOVIENTE BOVINO HEMBRA RAZA NORMANDA (CERTIFICADA) CON UNA EDAD MÍNIMA DE 24 MESES PESO PROMEDIO DE 360 KILOS DE PESO VIVO CON UN ESTADO DE GESTACIÓN NO INFERIOR A 6 MESES PRIMER PARTO Y CERTIFICADO SANITARIO Y REPRODUCTIVO EMITIDO POR MÉDICO VETERINARIO "SE DEBE APORTAR TARJETA PROFESIONAL" EL EJEMPLAR DEBE ESTAR LIBRE ECTOPARÁSITOS SE DEBERÁ REALIZAR ECOGRAFÍA EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA PARA DEMOSTRAR ESTADO DE PREÑEZ	Unidad	1	$ 3.952.500	$ 3.952.500
3	SEMOVIENTE BOVINO HEMBRA RAZA NORMANDA (CERTIFICADA) CON UNA EDAD ENTRE 12 A 18 MESES PESO PROMEDIO DE 300 KILOS DE PESO VIVO CON COLOR DE PELAJE BARCINO, CON REGISTRO DE VACUNACIÓN VIGENTE	Unidad	1	$ 2.600.000	$ 2.600.000

Teniendo en cuenta la variabilidad en los ciclos de producción y preferencias del mercado en el proyecto productivo Especies Menores, el presente proceso se realizará a monto agotable, permitiéndonos adquirir los semovientes certificados requeridos de acuerdo a las necesidades del proyecto productivo.

Igualmente, el presente proceso de selección se realizará por el sistema de precios unitarios **a monto agotable**, es decir la propuesta debe presentarse para cada ítem, la Entidad evaluara el precio Unitario total ofertado.

Se adjudicará por el valor del presupuesto oficial disponible, por lo cual el oferente deberá oferta el mismo valor total estimado definido por la entidad.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la cárcel y penitenciaria de media seguridad de santa rosa de Viterbo, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Entregar el bien objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).

d) El bien semoviente debe presentar excelentes condiciones a la fecha de ingreso a almacén y cumplir con las especificaciones y características exigidas en los términos de referencia y de conformidad con la oferta presentada.
e) Cumplir con la Ley 789 de 2002 y su modificación, acreditando mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la citada ley. (La periodicidad de la presentación de esta certificación depende de la forma de pago establecida en el respectivo proceso de selección).
f) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito.
g) Acatar las órdenes que durante el desarrollo de la comunicación de aceptación le imparta la cárcel y penitenciaria de media seguridad de santa rosa de Viterbo por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
h) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega del bien semoviente requerido por el **responsable del Proyecto Productivo – Especies Menores** y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
i) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto del contrato.
j) Durante la vigencia del presente contrato el contratista se compromete a sostener el precio del bien ofertado en la propuesta presentada.
k) Ejecutar el objeto del presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta, y la invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato
l) Reemplazar los productos que resulten defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el proveedor no restituye los productos defectuosos dentro del término señalado por la cárcel y penitenciaria de media seguridad de santa rosa de Viterbo esta procederá a declarar el siniestro de incumplimiento.
m) El contratista una vez entregado los elementos objeto del contrato al supervisor, deberá cargar en la plataforma SECOP II la respectiva factura acompañada de los soportes de pago a seguridad social integral y parafiscales.
n) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de la comunicación de aceptación y de su propuesta

4. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la expedición de la LEY 1955 DE 2019, del 25 de mayo de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018–2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en el "ARTÍCULO 42°. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así: PARÁGRAFO 3. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.

La cárcel y penitenciaria de media seguridad de santa rosa de Viterbo, verifico:

— **Valor presupuestado** para el presente proceso corresponde a la suma de: **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($9.328.320) M/TCE** (Monto agotable), cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía

— **Acuerdos marco existentes:**
- Vehículos III
- Nube privada III
- Aseo y Cafetería III
- Dotaciones Escolares II
- Compra y alquiler de equipos Tecnológicos y periféricos
- Dotaciones de Vestuario de calle III
- Seguros de Vehículos II
- Material de Intendencia II
- Motocicletas, cuatrimotor y motocarros II.
- Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado.
- Adquisición de panela
- Tiquetes aéreos II
- Nube pública II
- Combustible Nacional
- Servicios BPO
- Microsoft II
- Adquisición de equipos biomédicos
- Google II

- Elementos para emergencia
- Vehículos blindados II
- Adquisición de computadores y periféricos
- Tratamiento de VIH
- Refrigerios PAE Bogotá.
- Tratamiento de enfermedad renal crónica
- Consumibles de impresión
- Dotación de vestuario II
- Servicio de impresión
- Tratamiento de la hemofilia
- Servicios de distribución
- Intermediarios de seguros
- Conectividad II
- Arriendo ETP
- Soat II

— Que la Entidad verifico que no existe Acuerdo Marco para la adquisición de productos como son:

- Ganado vacuno
- Concentrado para ganado
- Antibiótico
- Oxitocina
- Antiparasitario
- Antimastítico
- Antibiótico IU
- Vitaminas complejo B

Teniendo en cuenta lo anterior se da lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025**, a partir de la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II, el Registro Presupuestal y Acta de Inicio.

La entrega de los bienes y/o servicios no tendrá costo alguno para la cárcel y penitenciaria de media seguridad de santa rosa de Viterbo por concepto de transporte, seguro, embalajes u otros, distintos a lo que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de establecer los precios unitarios en su oferta.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará en la cárcel y penitenciaria de media seguridad de santa rosa de Viterbo, Kilómetro 02 Vía Santa Rosa de Viterbo – Cerinza, Vereda El Olivo – Boyacá.

7. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por el **RESPONSABLE DEL PROYECTO PRODUCTIVO – ESPECIES MENORES** de la **CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SANTA ROSA DE VITERBO**.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.4. CAPACIDAD JURÍDICA

8.4.1. Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo No. 1, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

8.4.2. Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una ***Persona Jurídica***, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio no mayor a **UN (01) MES** anterior al cierre del Proceso, adicionalmente la renovación del mismo se debe encontrar vigente en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una ***Persona Natural*** deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a **UN (01)** mes, a la fecha de presentación de las propuestas, adicionalmente la renovación del mismo se debe encontrar vigente.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia,

estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que en el certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con la cárcel y penitenciaria de media seguridad de santa rosa de Viterbo, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

8.4.2.1. Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

8.4.3. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Si es **PERSONA NATURAL** debe allegar copia de la planilla de pago del último mes (actual) donde conste cual es el aporte a los sistemas de seguridad social integral salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (en el caso de que aplique).

Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal durante un lapso no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, o a partir de su constitución en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida (Ley 789 de diciembre 27 de 2002), debe allegar copia de la planilla de pago del último mes (actual) donde conste cual es el pago del aporte.

Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso de ser la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE).

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que NO se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, DEBERA INDICAR DICHA circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

8.4.4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.
f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

8.5. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y CONSULTA AL SIRI "SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD"

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

8.5.1. Registro Único Tributario – Rut.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

8.5.2. Formato SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo No. 5 y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.
Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

8.5.3. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo No. 7, debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

8.5.4. Inhabilidades, sanciones y multas – a la fecha de la Adjudicación del Contrato

Se verificará frente al Registro Único Empresarial y Social, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

8.6. CAPACIDAD TÉCNICA

El oferente deberá acreditar experiencia igual o similar al objeto de la Invitación, mediante uno (1) o más contratos/certificaciones, ejecutados durante los últimos tres (03) años, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, con Entidades del Estado o Privadas.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.
No serán válidos los contratos verbales.
No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes y formato solicitados (ambos generarán EL RECHAZO de la propuesta).

8.3.1 Requerimientos Técnicos Mínimos

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados en el presente estudio previo, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente **ANEXO** a la invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se declarará no hábil.

8.7. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada, según lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 conforme al numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

A solicitud de la **cárcel y penitenciaria de media seguridad de santa rosa de Viterbo,** los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

10. ADENDAS

La **cárcel y penitenciaria de media seguridad de santa rosa de Viterbo** podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente

mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en el Área de Gestión Contractual para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

11. CAUSALES DE RECHAZO

La **cárcel y penitenciaria de media seguridad de santa rosa de Viterbo** rechazará las propuestas en los siguientes casos:

a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses de la **cárcel y penitenciaria de media seguridad de santa rosa de Viterbo**
d. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e. Cuando el proponente presente propuestas parciales o alternativas.
f. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
g. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
h. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
i. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
j. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
k. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
l. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
m. De acuerdo al ANEXO No. 02 – OFERTA ECONÓMICA VALORES UNITARIO - serán tenidos en cuenta para la evaluación económica - Documento debe estar firmado y presentado en PDF - Se aclara que la evaluación del menor valor será con los precios presentados en el ANEXO 2 OFERTA ECONÓMICA. Será causal de rechazo de la oferta el incumplimiento, falta de claridad, la no presentación del documento, errores u omisiones en este requisito por ser la oferta económica propiamente dicha
n. En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5° Ley 1150 de 2007) modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018). En ejercicio de esta posibilidad, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

12. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

13. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5°, literal c), de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única (si aplica) por parte de la **cárcel y penitenciaria de media seguridad de santa rosa de Viterbo**.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá subir en la plataforma SECOP II dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, la garantía única (si aplica) a favor de la **CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SANTA ROSA DE VITERBO – NIT.826.000.802–7.** En el evento en que no la allegue dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

14. LAS PROPUESTAS SOLO SE ACEPTAN ATRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

La **cárcel y penitenciaria de media seguridad de santa rosa de Viterbo** publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II**, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co , la totalidad de los documentos del presente proceso de selección.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente Proceso de Selección se radicará directamente en la **PLATAFORMA DEL SECOP II**.

Las propuestas deberán presentarse y radicarse en la **PLATAFORMA DEL SECOP II,** en la fecha señalada en la presente Invitación Publica.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen en tiempo y por medio de la **PLATAFORMA DEL SECOP II.**

La cárcel y penitenciaria de media seguridad de santa rosa de Viterbo, por su parte, enviará la correspondencia a las direcciones, números de fax o correos electrónicos registrados por los interesados o proponentes y la publicará en el SECOP II.

Nota: Teniendo en cuenta la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, se informa que si llegase a presentarse una indisponibilidad dentro de las cuatro (4) horas anteriores al cierre de presentación de ofertas, los oferentes suscritos al proceso deberán enviar un correo electrónico a contratacion.epcsrviterbo@inpec.gov.co antes de la hora del cierre para la presentación de ofertas, informando la situación de indisponibilidad, el número del proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. Para dar aplicabilidad a la citada guía se verificará la existencia del certificado de indisponibilidad confirmada por Colombia Compra Eficiente.

15. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, por e – mail, fax ni por cualquier otro medio diferente a la **PLATAFORMA DE SECOP II.** Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fija para su entrega se tendrán como extemporáneas.

16. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA Y REQUISITOS HABILITANTES

1. El anexo 1, Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.
2. La oferta económica ANEXO No. 02 – OFERTA ECONÓMICA VALORES UNITARIO – Serán tenidos en cuenta para la evaluación económica – Documento debe estar firmado y presentado en PDF - Se aclara que la evaluación del menor valor será con los precios presentados en el ANEXO 2 OFERTA ECONÓMICA. Será causal de rechazo de la oferta el incumplimiento, falta de claridad, la no presentación del documento, errores u omisiones en este requisito por ser la oferta económica propiamente dicha.
3. El anexo 3 que son las condiciones técnicas exigidas, diligenciado en todas sus partes. (esta es la oferta técnica y no puede ser incompleta) CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas. Es causal de rechazo no diligenciar la marca ofertada
4. El anexo 4 Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal. (Si aplica)
5. El anexo 5 Formato SIIF diligenciado (Anexar Certificación Bancaria)
6. El anexo 6 Experiencia (en caso de requerirse)
7. El anexo 7 Compromiso Anticorrupción.
8. El anexo 8 Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
9. El anexo 8A u 8B Certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal sobre pago de sus aportes de sus empleados (Artículo 50 ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007). Según lo indicado en el numeral 8.1.3.
10. **Nota:** En caso de que la Certificación sea expedida por el Revisor Fiscal se debe anexar Fotocopia de Cédula de ciudanía, Tarjeta Profesional y el Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Contadores.

11. Fotocopia de la cédula del Representante Legal al 150%.
12. Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio.
13. Registro Único Tributario RUT actualizado.
14. Certificado Judicial de la Policía Nacional de Colombia de no tener antecedentes judiciales (Representante legal).
15. Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal ni la empresa ni su representante legal.
16. Certificado de la Procuraduría General de la Nación de no tener antecedentes Disciplinarios ni la empresa ni su representante legal.
17. Certificación Bancaria de la Cuenta a nombre del Proponente.
18. Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia
19. En caso que el proceso sea limitado a MIPYMES se debe presentar los requisitos establecidos en el numeral 2.3 de la presente invitación.

17. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

17.1. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

17.2. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La cárcel y penitenciaria de media seguridad de santa rosa de Viterbo, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externa	Planeación	Económico	Dificultad para que las empresas realicen cotizaciones de los productos	Falta de información para la elaboración del Presupuesto oficial	3	4	7	Alto	Entidad Estatal	Solicitar cotizaciones a empresas reconocidas en el mercado y que ya hayan contratado con el INPEC.	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal/Responsable del estudio previo.	Al iniciar la elaboración del estudio de mercado.	Etapa precontractual
2	General	Externa	Planeación	Económico	Cotizaciones con precios ficticios, lo cual aleja el estudio económico de la realidad del mercado.	Elaboración del Presupuesto oficial errado (Precios artificialmente bajos)	2	4	6	Alto	Entidad Estatal	Estudio Económico con oferentes reconocidos en el mercado local y regional.	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal/Responsable del estudio previo.	Durante la elaboración del estudio de mercado.	Etapa precontractual
3	General	Externa	Selección	Económico	Falta de Interés por parte de las empresas en el proceso de contratación	Declaración de Proceso Desierto	2	4	6	Alto	Entidad Estatal	Revisar bien los posibles oferentes, Mayor publicidad a los procesos.	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal/Responsable del estudio previo.	Verificación Constante del Proceso	Etapa precontractual
4	General	Externa	Selección	Operacional	Presentación de oferta económica con precios artificialmente bajos	Mala calidad de los bienes	3	4	7	Alto	Contratista	Requerimiento al oferente para que explique las razones de los precios	3	4	7	Alto	Si	Evaluador Entidad Estatal/Comité	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento	Etapa de Evaluación
5	General	Externa	Selección	Regulatorio	Cambios en la Legislación tributaria que inciden en la carga impositiva de los bienes y servicios a adquirir	El contratista seleccionado deberá asumir mayores costos derivados en las reformas de la legislación tributaria	1	4	5	Bajo	Contratista	Establecer en los estudios previos que cualquier cambio en la legislación tributaria del país que incremente el valor de los bienes o servicios a adquirir será	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal/Supervisor del Contrato	Actualización normas tributarias que afectan la contratación estatal	Etapa contractual

											asumido por el contratista sin afectar lo pactado en el contrato								
6	General	Externa	Externa	Operacional	Acciones u omisiones de los proveedores en la prestación de los servicios para el cumplimiento de las obligaciones del contratista	Incumplimiento, suspensión, terminación contractual anticipada o imposibilidad de ejecución del contrato	2	3	5	Medio	Contratista	Seguimiento constante cumplimiento de las actividades a ejecutar, determinado tiempos de entrega	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal/Supervisor del Contrato	Control y seguimiento por parte del supervisor del contrato	Ejecución del Contrato
7	General	Externa	Externa	De la Naturaleza	Temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse	El incumplimiento del Objeto Contractual o la Modificación de los términos establecidos en el contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Visita extraordinaria a la Cárcel	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal/Supervisor del Contrato	Alterar la capacidad del contratista para ejecutar de manera oportuna el contrato, pero aun así permite la consecución del objeto del contrato	Ejecución del Contrato

17.3 GARANTÍA ÚNICA:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: por el veinte (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

17.4 TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

17.5 INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la **cárcel y penitenciaria de media seguridad de santa rosa de Viterbo**, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

17.6 PAGO DE PARAFISCALES.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

17.7 PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto.
2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito.
3. **EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

17.8 PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de la **CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SANTA ROSA DE VITERBO**, una suma equivalente al diez

(10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, a la **CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SANTA ROSA DE VITERBO** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato (si aplica) o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la **CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SANTA ROSA DE VITERBO**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, la **CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SANTA ROSA DE VITERBO** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.9 MULTAS.

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA ROSA DE VITERBO** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la **CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SANTA ROSA DE VITERBO** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.10. CESIÓN.

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la **CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SANTA ROSA DE VITERBO.**

17.11. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

17.12. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El contrato se ejecutará en la granja el **"OLIVO"** Kilómetro 2 Vía Santa Rosa de Viterbo – Cerinza – Boyacá; domicilio contractual será en el almacén de la **CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SANTA ROSA DE VITERBO**, Kilómetro 2 Vía Santa Rosa de Viterbo – Cerinza – Boyacá.

Atentamente,

SANDRA LILIANA POLANCO QUEVEDO
Directora
CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SANTA ROSA DE VITERBO

Elaboró: PU. Johana Carolina Cáceres Eslava – Gestión Contractual
Revisó: Sandra Liliana Polanco Quevedo – Directora CPMS SR VIT.
Fecha Elaboración: 24/11/2025
Archivo: C:/CONTRATACIÓN/INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA.